

RESOLUCIÓN No. 1207
(27 de diciembre de 2019)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA
No. FDLSUBA-SAMC-012 DE 2019”

EL ALCALDE LOCAL DE SUBA

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial la facultad de la delegación para contratar efectuada por el señor Alcalde Mayor de Bogotá, representante legal de los Fondos de Desarrollo Local, con base en lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, y de acuerdo en lo estipulado en el Decreto Ley 1421 de 1993, el Decreto 469 de 2009, y el Decreto 768 de 2019¹ y,

CONSIDERANDO

Que el Fondo de Desarrollo Local de Suba – FDLS, publicó el veintisiete (27) de noviembre de 2019, en la plataforma transaccional SECOP II, (i) el aviso de convocatoria; (ii) el estudio de mercado; (iii) los estudios previos; y (iv) el proyecto de pliego de condiciones junto con sus anexos y apéndices, documentos del proceso que tiene por objeto: **“PRESTAR SERVICIOS Y SUMINISTRAR LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA EN LA LOCALIDAD DE SUBA”**

Que la necesidad de contratar está prevista en el Plan Anual de Adquisiciones de la Vigencia 2019, y amparado presupuestalmente con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 1126 del 06 de diciembre de 2019, del proyecto 1469 “Suba Segura y Mejor para Todos”.

Que para llevar a cabo el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **FDLSUBA-SAMC-012 DE 2019**, la Entidad cuenta con un presupuesto oficial por valor de **SETENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$72.252.149)**, incluidos la totalidad de impuestos a que haya lugar, así como todos los costos directos e indirectos relacionados con la suscripción, ejecución y liquidación del contrato.

Que el plazo de ejecución del contrato será por el término de **DOS (2) MESES**, contados a partir de la fecha del acta de inicio, suscrita entre el supervisor del contrato y el contratista, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.

Que mediante Resolución No. 1081 del seis (06) de diciembre de 2019, el Fondo de Desarrollo Local de Suba ordenó la apertura del proceso de selección abreviada de menor cuantía No. **FDLSUBA-SAMC-012 DE 2019**, cuyo objeto es: **“PRESTAR SERVICIOS Y SUMINISTRAR LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA EN LA LOCALIDAD DE SUBA”**.

Que el día 12 de diciembre de 2019, la Entidad mediante Adenda No.1 procedió aclarar el punto 5.1 del anexo técnico en cuanto a los guantes a utilizar y se modifica la hora para el cierre y entrega de propuestas en la resolución de apertura.

Que, de conformidad con el cronograma del proceso de selección, el día dieciséis (16) de diciembre de 2019, siendo las nueve de la mañana (09:00 a.m.) hora legal, tuvo lugar la diligencia de cierre y apertura de propuestas del proceso de selección abreviada de menor cuantía No. **FDLSUBA-SAMC-012 DE 2019**; en la misma se recibieron doce (12) ofertas por parte de los siguientes proponentes:

No.	PROPONENTE	DIA Y HORA DE RADICACION EN LA PLATAFORMA SECOP II
1	CORPORACION SOLIDARIDAD Y TRABAJO	\$ 70.570.541
2	FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIOCULTURAL DEPORTIVO Y COMUNITARIO FUNDESCO	\$ 71.385.550
3	FUNDACION CONSTRUCCION LOCAL	\$ 71.311.856

¹ Por medio del cual se reglamenta el Acuerdo 740 de 2019 y se dictan otras disposiciones.



4	CEDEINCO	\$ 71.084.722
5	PROSEDER	\$ 70.572.036
6	FUNDACION AYUDANOS ONG	\$ 71.428.085
7	CARLOS ALBERTO PINZON MOLINA	\$ 70.454.656
8	CORSERVICOL	\$ 71.257.769
9	OTRO ROLLO SOCIAL	\$ 70.142.055
10	ARKAMBIENTAL	\$ 71.070.796
11	ASOCIACIÓN ALQUIS	\$ 67.252.148
12	FUNDACIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR SAN JOSÉ	\$ 60.580.453

Que el día hábil siguiente a la fecha de cierre del proceso, es decir el día diecisiete (17) de diciembre de 2019, se procedió a determinar la alternativa de evaluación del factor de calificación de la propuesta económica con la TRM de la fecha descrita.

Que, en el término previsto para evaluar las Ofertas, el Fondo de Desarrollo Local de Suba – FLDS, verificó el cumplimiento de los requisitos habilitantes por parte de los Proponentes y el cumplimiento de los requisitos de la Oferta previstos en el pliego de condiciones y en sus anexos, y pidió las aclaraciones correspondientes.

Que el día diecisiete (18) de diciembre de 2019, el Fondo de Desarrollo Local de Suba – FLDS, publicó en la plataforma transaccional SECOP II el informe de evaluación preliminar de las ofertas, con el siguiente consolidado:

No.	PROponente	JURIDICA	FINANCIERA	TECNICA	RESULTADO
1	CORPORACION SOLIDARIDAD Y TRABAJO	RECHAZADO	CUMPLE	CUMPLE	RECHAZADO
2	FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIOCULTURAL DEPORTIVO Y COMUNITARIO FUNDESCO	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	SUBSANAR
3	FUNDACION CONSTRUCCION LOCAL	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	SUBSANAR
4	CEDEINCO	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	SUBSANAR
5	PROSEDER	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	SUBSANAR
6	FUNDACION AYUDANOS ONG	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	SUBSANAR
7	CARLOS ALBERTO PINZON MOLINA	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	SUBSANAR
8	CORSERVICOL	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
9	OTRO ROLLO SOCIAL	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	SUBSANAR
10	ARKAMBIENTAL	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
11	ASOCIACION ALQUIS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
12	FUNDACIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR SAN JOSÉ	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	SUBSANAR

Que el periodo para presentar observaciones al informe de evaluación y plazo máximo para la entrega de subsanaciones se cumplió el día veintitrés (23) de diciembre de 2019, dentro del término establecido para presentar observaciones al informe de evaluación, el Fondo de Desarrollo Local de Suba – FLDS, recibió comentarios y subsanaciones, por lo que se procedió a la verificación de los documentos subsanables y de los temas señalados en las observaciones dando respuesta a estas.

Que el día veintitrés (23) de diciembre de 2019, se publicó en el portal SECOP II, la agenda No. 1 al proceso de selección abreviada de menor cuantía **No. FDLSUBA-SAMC-012 DE 2019**, la cual modificó el cronograma del proceso, por hacerse necesario dar traslado a la evaluación preliminar a los proponentes, por el término preclusivo y perentorio de dos (2) días más, para subsanar lo solicitado por la Entidad.

Que el día veintiséis (26) de diciembre de 2019, se publicó informe de evaluación definitivo, con el siguiente resultado:



No.	PROPONENTE	JURIDICA	FINANCIERA	TECNICA	RESULTADO
1	CORPORACION SOLIDARIDAD Y TRABAJO	RECHAZADO	CUMPLE	CUMPLE	RECHAZADO
2	FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIOCULTURAL DEPORTIVO Y COMUNITARIO FUNDESCO	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	RECHAZADO
3	FUNDACION CONSTRUCCION LOCAL	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
4	CEDEINCO	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	RECHAZADO
5	PROSEDER	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	RECHAZADO
6	FUNDACION AYUDANOS ONG	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	RECHAZADO
7	CARLOS ALBERTO PINZON MOLINA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
8	CORSERVICOL	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
9	OTRO ROLLO SOCIAL	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	RECHAZADO
10	ARKAMBIENTAL	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
11	ASOCIACION ALQUIS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
12	FUNDACIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR SAN JOSÉ	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Que el mismo día se publicó el informe de evaluación definitivo, la asignación de puntaje con el siguiente resultado:

No.	PROPONENTE	PUNTAJE TOTAL
1	FUNDACIÓN CONSTRUCCIÓN LOCAL	99,8368055
2	ARKAMBIENTAL	99,8311751
3	FUNDACIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR SAN JOSÉ	98,2185349
4	CORSERVICOL	89,9491803
5	CARLOS ALBERTO PINZÓN MOLINA	89,1911039

Que el proponente ASOCIACION ALQUIS, no presento la oferta económica en el formato establecido por la Entidad, adicionalmente presento varios ítems por encima del valor unitario estimado por ítem.

Que la propuesta económica se ajusta al presupuesto oficial de la entidad.

Que el comité evaluador designado para el proceso de selección abreviada de menor cuantía **No. FDLSUBA-SAMC-012 DE 2019**, teniendo en cuenta los informes de verificación y evaluación, las respuestas enviadas por los oferentes para subsanar requisitos y documentos, y el análisis efectuado por los miembros del comité a las mismas y el orden de elegibilidad, en forma unánime recomendaron al Ordenador del Gasto adjudicar el proceso de selección abreviada de menor cuantía **No. FDLSUBA-SAMC-012 DE 2019**, al oferente **FUNDACIÓN CONSTRUCCIÓN LOCAL**, identificado con Nit 900.270.576-2, representada legalmente por la señora **ISABEL PIRAQUIVE TORRES**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 39.647.362 de Bogotá D.C, por cumplir con todos los requisitos del pliego de condiciones y obtener el mayor puntaje en la evaluación realizada.

Que, de conformidad con lo señalado en el Decreto 768 de 2019, que delega la facultad de contratar a los Alcaldes Locales, el Alcalde Local de Suba acoge la recomendación que por unanimidad formulan los miembros del comité evaluador.

Que, cumplidos los requisitos legales, reglamentarios y los señalados en los pliegos de condiciones, el Fondo de Desarrollo Local de Suba, procede a la adjudicación del proceso de selección abreviada de menor cuantía **No. FDLSUBA-SAMC-012 DE 2019**.

Que, en mérito de lo expuesto,



RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el proceso de selección abreviada de menor cuantía No. No. FDLSUBA-SAMC-012 DE 2019, cuyo objeto es: "PRESTAR SERVICIOS Y SUMINISTRAR LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA EN LA LOCALIDAD DE SUBA.", por un valor de SETENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS ONCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$ 71.311.856), al proponente FUNDACIÓN CONSTRUCCIÓN LOCAL, identificada con Nit 900.270.576-2 y representada legalmente por la señora ISABEL PIRAQUIVE TORRES, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 39.647.362 de Bogotá D.C.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra el presente Acto Administrativo no procede los recursos ante la administración, siendo por ende un acto irrevocable que obliga tanto al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA como al ADJUDICATARIO, sin perjuicio de lo establecido en parágrafo 1 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO TERCERO: Publicar el presente acto administrativo en el Portal Único de Contratación – SECOP II.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución de Adjudicación, rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., el veintisiete (27) de diciembre de 2019.

NEDIL ARNULFO SANTIAGO ROMERO
ALCALDE LOCAL DE SUBA

Proyectó: Carlos Alberto Díaz Agudelo – Abogado - Contratista FDLS
Revisó: Julio Alejandro Maya Amador – Abogado Contratista FDLS